



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LAUREANO GOMEZ PINEDA
RADICACION : 2021-00063

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante LAUREANO GOMEZ PINEDA quien falleció el 10 de septiembre de 2020 y tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER a los señores MARIA ANA CELIA GOMEZ MARTÍN y ARMANDO GOMEZ MARTIN como herederos en calidad de hijos del causante LAUREANO GOMEZ PINEDA.

Respecto de los señores ADRIANAGOMEZ SIERRA, LAUREANO GOMEZ SIERRA, ARNULFO GOMEZ SIERRA y ANDRÉS GÓMEZ SIERRA como quiera que no obra el documento idóneo que acredite el parentesco con el causante LAUREANO GOMEZ PINEDA, se entenderán emplazados al momento de realizar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión.

Se **CONVOCA/EMPLAZA** a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurran hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, mediante la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado CARLOS ALFONSO LOPEZ ARROYO para que actúe como apoderado judicial de los señores MARIA ANA CELIA GOMEZ MARTÍN y ARMANDO GOMEZ MARTIN conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 11 del 15 DE MARZO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LAUREANO GOMEZ PINEDA
RADICACION : 2021-00063

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 480 del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR el embargo de los siguientes inmuebles que se encuentran en cabeza del causante:

- Los identificados con matrículas inmobiliarias números **23063044, 230-1840, 230-140536, 230-144636 y 230-196167** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 11 del 15 DE
MARZO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria